



y opinio de lo notorio, y los efectos q. pueden
 ser convenientes; acordando a. N. S. al mismo
 tiempo la orden ultimamente expedida cuando se
 aclaró el radio, en q. al parecer se manda a la
 nominada empresa devolver a los partícipes
 en arbitrio cierta cantidad = 7 el Agustin. 1.º en
 el pago de la misma se acordó al Sr. Pedro. 1.º de
 Madrid y a esta P. N. en contestacion a su opinio
 a libros de Agustin ante J. J. en virtud de las
 observaciones q. se hacen se tiene determinado lo
 q. sea mas conveniente; mayormente cuando
 el Agustin. 1.º tiene cobrado de J. en virtud de
 N. S. se ha mandado abonar a la N. S. de
 la Capera de Berchay & Purroy sin se abona
 con N. S. el referido libro q. ha estado cobrado
 de la cantidad o incesion. El radio q. se tiene
 señalado q. se ha mandado reducir, de cuya
 cantidad es presumible debiera haberse hecho alg.
 abono a esta corporacion si valor de los arbit.
 q. disputados se han cobrados en los barrios ex-
 traordinarios comprendidos en los radios.

